

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Unidad de Vivienda

ANUNCIO

5382**86737**

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, al no haberse producido alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública, queda aprobada definitivamente “LA MODIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, y se procede a la publicación del texto íntegro de las bases mediante el presente Anuncio, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Primera. Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en régimen de concurrencia competitiva, que desarrollan los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Las presentes bases que desarrollan el referido Programa, tendrá continuidad en el tiempo para correspondientes anualidades, en la medida que

permanezcan las condiciones establecidas por el Cabildo Insular de Tenerife, efectuándose en todo caso las modificaciones en las mismas que se puedan producir.

Segunda. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

- Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa desde su aprobación por el Cabildo.

- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante, no exceda de 2,5 veces el IPREM mensual, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base quinta.

- No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el Programa:

“Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará cabo en base a los informes técnicos municipales.”

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Programa.

2. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

Tercera. Importe y consignación presupuestaria.

El importe con su consignación presupuestaria, será el establecido para cada convocatoria.

La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el

Ayuntamiento, no podrá exceder de lo que se establezca en cada programa haciéndolo constar en la convocatoria.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Cuarta. Solicitudes y documentación.

1. Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo que se establezca en la convocatoria, a contar desde la publicación del extracto de las bases para cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

a) Fotocopia D.N.I./N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.

b) Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

c) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.

- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.

- De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

d) Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto aproximado de la misma (conforme al modelo Anexo II).

e) Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda.

f) Resolución de Grado de Dependencia.

g) Certificado médico que acredite, en el caso de las madres gestantes, tal situación.

h) Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (Anexo III).

i) Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los otros miembros que componen el núcleo de convivencia mayores de 18 años para recabar de los Registros Públicos la información relativa a: (Anexo III)

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

J) Autorización de visitas y entrada en la vivienda, a los efectos de comprobación, preparación documentación, así como la ejecución y seguimientos de las obras, hasta su finalización y justificación (Anexo IV)

K) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III).

1. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de estas Bases.

6. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Quinta. Criterios de ponderación.

1. Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y normativa que resulte de aplicación:

A. Situación socio-económica. Para la valoración de la situación socio-económica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) Ingresos económicos brutos anuales de los miembros que integran el núcleo de convivencia,

entendiendo por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos brutos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio.... = euros.

- IPREM año.....:..... euros.

- 2,5 veces el IPREM mensual (..... x 2,5 =..... euros).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 euros - euros	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	 euros - euros	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	 euros - euros	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	 euros - euros	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	 euros - euros	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	 euros - euros	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	 euros - euros	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	 euros - euros	3

Dicho cálculo se ajustará al IPREM que en cada momento esté vigor, en la correspondiente convocatoria.

b) Discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia. Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia, lo comuniquen a esta sociedad y lo acrediten ante la misma, sumarán 4 PUNTOS.

c) Menores que residan en el domicilio. Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo menores que no realicen trabajos remunerados sumarán 3 PUNTOS.

d) Las madres gestantes. Los núcleos de convivencia que tengan madres gestantes que no realicen trabajos remunerados se computarán como un menor, sumarán 2 PUNTOS.

En caso de empate primará la renta per cápita; en segundo lugar, prevalecerá el solicitante en cuyo domicilio residan personas discapacitadas o en situación de dependencia; en tercer lugar, el solicitante en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados; en cuarto lugar, el solicitante donde en su domicilio hayan madres gestantes y; en quinto lugar, los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las dependencias de MUVISA, ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

B. Estado de conservación de la vivienda.

Para la valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto, la seguridad, las mejoras en accesibilidad y adaptación a normativa vigente, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa en vigor:

Deficiencias	Descripción	Puntuación
Seguridad Estructural:	Solidez y estabilidad de los elementos estructurales de la edificación.	2 a 6
Accesibilidad:	Accesos practicables, anchos de puertas, equipo higiénico y de cocina accesible.	2 a 6
Estanqueidad:	El edificio ha de estar protegido contra la humedad exterior en cubiertas, soleras y fachadas.	2 a 6
Iluminación y ventilación:	La disposición, dimensiones y características de los huecos permiten alcanzar razonables condiciones de bienestar, control de exceso o defecto de iluminación.	1 a 4
Instalaciones y equipamiento:	Equipo básico de cocina e higiénico, dormitorios y estancias en correctas condiciones de uso.	1 a 4
Seguridad de Utilización:	Suelos antideslizantes en zonas húmedas, protección en desniveles, alturas de peldaños en escaleras.	1 a 4

Si existiera orden de ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se valorará con 3 puntos que se suman a la puntuación anterior.

2. Dichos criterios se concretarán siguiendo los informes técnicos de de empresa municipal MUVISA.

Sexta. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios, tanto las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como las que se detallan a continuación:

- La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

Facilitar la ejecución de las obras a la empresa que resulte adjudicataria de las mismas hasta la total ejecución y justificación por la empresa municipal MUVISA, en la fecha prevista de la convocatoria conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión, así como conforme a la licencia de obras otorgada.

- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y/o MUVISA, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

- Comunicar al Ayuntamiento y/o a MUVISA cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.

- Comunicar la percepción de otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente público u otro organismo público o privado, para la misma actividad, que deberá abonar a MUVISA antes del inicio de la actividad de rehabilitación de su vivienda para su aplicación a la misma.

- Facilitar la justificación de la subvención concedida en la fecha prevista en la convocatoria, para que la empresa municipal MUVISA la realice y presente por registro de este Ayuntamiento, a través de las correspondientes

facturas originales o compulsadas o, documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto del presupuesto aprobado. Dicho documentos deberán constar a nombre de cada uno de los beneficiarios debidamente relacionados y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales o compulsadas que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme al Programa de estas ayudas, las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y demás normativa de aplicación.

- Someterse a la ejecución según Planing de obras, al seguimiento y dirección de las mismas, a las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, que realizará la empresa municipal MUVISA, respecto de la aplicación de la ayuda concedida, así como a la comprobación que realice dicha empresa y/o el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, en su caso, el Cabildo Insular de Tenerife, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.

- Permitir a MUVISA la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en sitio visible junto a la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.

- Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y a MUVISA, como al Cabildo Insular de Tenerife, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

- Para las presentes ayudas se exige a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

- El beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, desde que adquiera dicha condición de beneficiario y una vez se haya reconocido la obligación.

Séptima. Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención.

Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establece en las presentes Bases a la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda y la Resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios sociales y técnicos de la empresa municipal MUVISA, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base quinta anterior. En caso necesario se requerirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>) para que subsane en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado dicho plazo se procederá a emitir los informes sociales y técnicos por parte de los técnicos de MUVISA, para cuya elaboración podrán acceder a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento, determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al efecto que estará formada por: Titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, por la Jefa del Servicio, por Técnico jurídico que actuará de Secretario con voz y voto, por la Trabajadora Social responsable de UTS y por la Arquitecto Técnico, que emitirá el Informe correspondiente al órgano instructor que recae en el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano instructor procederá a realizar la propuesta de resolución provisional que, establecerá la lista de posibles beneficiarios de las ayudas, ordenados conforme a los criterios de ponderación establecidos en estas bases y hasta donde alcance el presupuesto, indicando si se trata de las ayudas con carácter general o específicas para las ARRU'S (disposición adicional única). Dicha lista continuará con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en la referida lista. Asimismo se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>), a los efectos de presentar alegaciones en el plazo de 10 días, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta de terceros.

Se entenderá con la presentación de la licencia/acto notificado que la subvención es aceptada por los interesados en los términos concedidos que presentará junto con la aceptación de subvención según Anexo V.

Comprobada dicha documentación presentada por los interesados, se elevara por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.

La aplicación de la subvención se llevará cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA, como medio propio del Ayuntamiento, dentro de la gestión directa, que sin perjuicio de la asistencia en la tramitación (información, revisión de documentación con Informes de comprobación, etc) dispondrá de la documentación técnica necesaria (bien con sus propios medios o por terceros) para la ejecución y para la obtención de la correspondiente licencia de obras, promoviendo la ejecución, dirección de obra y aplicando la normativa de seguridad y salud que corresponda; así como en general el seguimiento hasta su total conclusión y justificación, conforme a cada Programa, las presentes bases, convocatoria e instrucciones municipales.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

Corresponde al órgano concedente la aprobación de la Cuenta Justificativa y justificación al Cabildo Insular de Tenerife de la subvención concedida en cada Programa; sin perjuicio de la previa justificación que deberá realizar MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, conforme a las presentes bases en los términos y plazos de cada Programa.

Octava. Pago y justificación.

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

2. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dichas concesiones, así como las que le

correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

Novena. Incidencias.

La empresa municipal MUVISA, procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes Bases.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa, serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima. Incompatibilidades.

La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad

o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima. Incumplimientos de los beneficiarios.

Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, incumplir las condiciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

No obstante lo anterior, no se tendrán como incumplimientos los que dependan de la gestión a realizar por MUVISA en virtud de las presentes bases.

Duodécima. Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para cada anualidad, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife y aceptado por este Ayuntamiento, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Décimo tercera. Publicidad.

Las presentes bases de concesión de ayudas para la financiación de las obras de rehabilitación en viviendas conforme al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, serán publicadas en el Boletín Oficial de Provincia en su integridad, debiéndose publicar asimismo en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

Disposición Adicional Única. Ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU`S) del Plan Estatal de Viviendas 2013-2016.

Conforme al Programa, se podrá destinar hasta un 25% como máximo, del total de la ayuda consignada para este municipio -previa justificación suficiente basada en graves problemas sociales y económicos, a posibilitar la ejecución de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, contribuyendo para ello a la financiación parcial o total de la cantidad correspondiente a la aportación obligatoria por parte de los propietarios.

Para acogerse a dicha ayuda relacionada con las referidas ARRU`S del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y, en su caso los siguientes, se seguirá lo establecido por este Ayuntamiento en el Decreto correspondiente, debiéndose solicitar y tramitar en los mismos plazos previstos en las presentes Bases y correspondiente convocatoria, que de no agotar la totalidad del porcentaje máximo del 25% para dicha finalidad respecto de los ARRU`S, se destinará al resto de las ayudas prevista para el Programa.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON CARGO AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, anualidad.....****Datos del solicitante.**

<i>Nombre y apellidos, denominación o razón social</i>		<i>DNI / CIF / NIE / Pasaporte</i>	
<i>Dirección</i>			
<i>Código postal</i>	<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>
<i>Representante en su caso:</i>			

SOLICITA:

Ayuda para la rehabilitación de mi vivienda, debido a los problemas de habitabilidad/accesibilidad/seguridad que presenta. tal y como se establece en el marco de este Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas y en las Bases y Convocatoria para tal fin aprobadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya gestión se realizará por la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, a la que autorizo para la gestión y aplicación de dicha ayuda conforme a estas Bases y convocatoria.

*Asimismo, si mi solicitud prosperara **acepto que se haga el pago indirecto** de la subvención que se conceda, a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA para que la aplique a la rehabilitación de mi vivienda.*

Documentación adjunta:

- ☐ *Fotocopia D.N.I./N.I.F. del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.*
- ☐ *Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.*
- ☐ *Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:*
 - *Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.*
 - *Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario*
 - *Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.*
 - *Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.*
 - *Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.*
 - *De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, caso de disponer de rendimientos de capital.*
- ☐ *Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto aproximado de la misma (conforme al modelo **Anexo II**)*
- ☐ *Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda.*
- ☐ *Resolución de Grado de Dependencia.*
- ☐ *Certificado médico que acredite, en el caso de las madres gestantes, tal situación.*
- ☐ *Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (**Anexo III**).*
- ☐ *Autorización para recabar información ante los Registros Públicos (**Anexo III**).*
- ☐ *Autorización para las visitas y entrada a la vivienda (**Anexo IV**).*
- ☐ *Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo III**).*

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38, CP 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento de la normativa en vigor.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

ÍNDICE:

- 1.- OBJETO.
- 2.- PROMOTOR.
- 3.- EMPRESA QUE EJECUTARA LOS TRABAJOS.
- 4.- SOLUCIONES ADOPTADAS.
- 5.- PRESUPUESTO APROXIMADO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA.

1.- OBJETO.- *Garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad:*

- *Reforma de Cocina.*
- *Reforma de Baño.*
- *Reforma paramentos exteriores Fachadas.*
- *Reforma paramentos interiores.*
- *Impermeabilización cubierta.*
- *Reforma pavimentos.*
- *Reforma De carpinterías ventanas y/o puertas.*
- *Refuerzo estructura o sustitución parcial de elementos estructurales.*
- *Mejora de las condiciones de accesibilidad.*
- *Protección contra incendio.*
- *Reforma o sustitución tuberías de abastecimiento o/y desagües.*
- *Reforma o sustitución instalación eléctrica.*
- *Etc...*

Observaciones:

2.- PROMOTOR: MUVISA.

3.- EMPRESA QUE EJECUTARA LOS TRABAJOS: *A determinar por MUVISA.*

4.- SOLUCIONES ADOPTADAS.

Los trabajos consistirán en:

Señalando los siguientes a modo de ejemplo:

“Se retirará la bañera, mampara y mueble, más la demolición de alicatados anexos.

Picado y enlucido de pared interior, por la cara exterior del baño y pintado de dicha pared y paredes anexas, para mantener una estética.

Enfoscado y enlucido de la pared exterior a patio, y posterior pintado de la misma.

Sustitución de las tuberías de la bañera, para adaptarlas al nuevo plato de ducha.

Suministro y colocación de plato de ducha y alicatado de paredes del baño.

Suministro y colocación de nueva mampara y nuevo mueble.”

5.- PRESUPUESTO APROXIMADO DE TODAS LAS INTERVENCIONES.

El presupuesto aproximado asciende a la cantidad total de: _____, con el siguiente desglose:

6.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Propiedad: D/Dña.

Asunto: PISO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS.

Situación: C/ _____ nº, piso . Barrio, La Laguna.

Fecha de realización de la fotografía:

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN
(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y no ser titular de otra vivienda, constituyendo ésta mi residencia habitual y permanente.
2. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad que resulten incompatibles.

Asimismo **AUTORIZO** al Ayuntamiento y/o MUVISA para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, haciendas locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

El resto de miembros del núcleo de convivencia declaran no ser titulares de otra vivienda, ni estar incurso en los supuestos indicados, así como **autorizan** al Ayuntamiento y/o MUVISA para recabar de los Registros Públicos la información que se indica anteriormente.

Siendo advertidos/as de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente DECLARACIÓN.

Parentesco	Nombre y Apellidos	DNI	Firma
Solicitante			

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma, (y de todos los miembros mayores de 18 años del núcleo de convivencia)

ANEXO IV**AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LAS VISITAS Y ENTRADA A LA VIVIENDA A REHABILITAR
(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)**

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

EXPONGO que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda a la rehabilitación de mi vivienda, **AUTORIZANDO** expresamente por medio del presente documento, para que por parte de los Técnicos de MUVISA y/o del Ayuntamiento se realicen las visitas necesarias a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que cumple los requisitos establecidos dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en cuanto al estado de la misma, la preparación de la documentación técnica necesaria, ajustando el presupuesto a dichos criterios técnicos; **AUTORIZANDO** asimismo, a la entrada en la vivienda para la ejecución de las obras por la empresa que resulte adjudicataria, con el seguimiento y dirección de obra que precise, aplicando las normas de seguridad y salud que correspondan y, en general todas aquellas visitas que precise su ejecución y seguimiento, hasta la total finalización de la mismas y su justificación, conforme a dicho Programa, las presentes bases y convocatoria.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN
(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

ACEPTO



NO ACEPTO



La ayuda concedida por valor de _____ y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, aunque el importe no cubra la totalidad del presupuesto presentado, mediante pago indirecto a MUVISA, autorizándola a iniciar las obras de rehabilitación de mi vivienda, una vez obtenida la licencia de obra o acto notificado.

Se acompaña Licencia/acto notificado.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma,"